



**AUTO No. CNSC - 20172120002464 DEL 14-02-2017**

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Así mismo, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 563 de fecha 14 de enero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 335 de 2015 - INPEC Dragoneantes”*.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 121 de 2016, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la escuela penitenciaria nacional del INPEC, los procesos de selección de las convocatorias No. 335 de 2016 -INPEC Dragoneantes y No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos, iniciadas para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa”*.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad Manuela Beltrán efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para el empleo ofertado en la Convocatoria No. 335 2016 – INPEC Dragoneantes, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 563 de 2016, por lo que el 27 de mayo de 2016 procedió a publicar los resultados definitivos de Verificación de Requisitos Mínimos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que el aspirante relacionado a continuación, inscrito en la Convocatoria No. 335 de 2015 - INPEC Dragoneantes para el curso de Complementación, fue declarado como Admitido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto, por lo cual, le fueron aplicadas las Pruebas de la Fase I del Concurso y el trámite previo de Valoración Médica.

No.	PIN	NOMBRE
1	1978W76PNE5	CARLOS IVAN ORTEGÓN ROJAS

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 563 de 2016, conformó en estricto orden de mérito la lista de convocados a Curso de Complementación y de Formación, la cual fue publicada el pasado 05 de diciembre de 2016 en la página Web de la CNSC.

*"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes"*

Así mismo, la CNSC remitió el listado de convocados a Curso de Complementación y de Formación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el fin de realizar el Estudio de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Acuerdo No. 563 de 2016.

Los aspirantes de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes, fueron citados para presentarse en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC para el Curso de Complementación, el día 31 de enero de 2017.

Posteriormente, mediante oficio No. 8400 SUCUC-2017EE0000824 del 02 de febrero de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000095642 del 03 de febrero de 2017, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informó a la CNSC lo siguiente:

"(...)

*Comedidamente me dirijo a su Despacho, con el fin de remitir relación de novedades del personal de aspirantes al Curso de Formación y Complementación citados para desarrollar la segunda fase de la Convocatoria 335 de 2016 los días 30 y 31 de enero de 2017.*

**COMPLEMENTACION GRUPO 1**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOCUMENTO IDENTIDAD</b>	<b>DE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
CARLOS IVAN ORTEGON ROJAS	1002526425		Al momento de la revisión de la documentación, presentó libreta militar de la <b>FUERZA AEREA COLOMBIANA</b> en el grado de excelente.  No es reservista del INPEC.

"(...)"

Al respecto, es necesario traer a colación lo establecido en el literal g) del artículo 16 del Acuerdo 563 de 2016, el cual señala:

"(...)

*g) Escoger correctamente entre los tres (3) cursos que se definen a continuación, al que ingresará de conformidad con la Fase II del proceso de selección.*

- El de **Formación para mujeres**, dirigido exclusivamente a las aspirantes de la convocatoria.
- El de **Formación para varones**, dirigido exclusivamente a los aspirantes hombres de la convocatoria que tengan definida su situación militar. (se acreditará con libreta militar de primera o segunda clase)

**Nota:** Únicamente los aspirantes que hayan prestado su servicio militar en la Policía Nacional, Ejército, Fuerza Aérea o Armada Nacional, **deberán acreditar Tarjeta de Conducta Excelente.**

- El de **Complementación**, previsto únicamente para las personas que prestaron su servicio militar en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y que acreditan **Tarjeta de Conducta en el grado de excelente.**

"(...)"

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades(...)".

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes"

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, con relación al prenombrado, así como brindarle la oportunidad de que exprese su opinión sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Iniciar* la presente Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos del siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	PIN	NOMBRE
1	1978W76PNE5	CARLOS IVAN ORTEGÓN ROJAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

El aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el contenido del presente Auto al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la dirección Calle 26 No. 27– 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Comisionado

Proyectó: Irma Ruiz Martínez

